

- **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En Sanchonuño, siendo las veinte horas y dieciocho minutos, del día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se reúne el Pleno de dicho Ayuntamiento, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la cual previamente, y en legal forma han sido convocados todos sus miembros según se manifiesta por la Presidencia.

Con asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES
D. CRISTOBAL SANZ ARRANZ
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN

Preside el acto D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,

Asiste como Secretaria M^a Del Mar Llorente Velilla, Secretaria de Habilitación Estatal, actuación que como fedatario se hace en virtud de lo dispuesto en los artículos 92,3 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y conforme a lo dispuesto por Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE N^o 74, de fecha 26/03/2014,

Seguidamente, comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, para a continuación trasladar que los concejales que faltan han justificado su asistencia en motivos personales o laborales para no poder asistir, a excepción de D. HÉCTOR PASCUAL ACEBES.

Tras lo que se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

RELACION DE EXPEDIENTES.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21/09/2017,17/11/2017 y 24/11/2017, ASI COMO INCORPORAR EL ACUERDO DEL PUNTO QUINTO BIS DE LA SESION 21/09/2017 QUE POR ERROR TIPOGRAFICO NO APARECIO EN EL BORRADOR DE LA SESION.

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Vocales asistentes si tienen que realizar alguna objeción sobre el borrador del acta de la Sesión ordinaria de fecha 21/09/2017,y extraordinaria-urgente de fecha 17/11/2017 y 24/11/2017;No hay objeciones y se aprueba por unanimidad de los presentes.

Así mismo se les informa que el acuerdo adoptado en el punto quinto bis de la sesión ordinaria 21/09/2017, se aprobó en dicha sesión, y se tramitó el acuerdo, pero por un error tipográfico no se incluyó en el borrador de la sesión; No hay objeciones, se aprueba por los presentes, la inclusión del acuerdo adoptado en el punto quinto bis de la sesión ordinaria 21/09/2017 en dicha sesión, que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Sanchonuño

“Trámite de URGENCIA, que procede de acuerdo al artículo 83 del R.O.F, en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar a los presentes que existe una superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11”, que es preciso regularizar; es del Ayuntamiento, pero no esta catastrada ni registrada en el Registro de la Propiedad, por lo, ante la falta de inclusión en el Orden del Día, pero siendo imprescindible iniciar los trámites de regularización, como con el resto de parcelas, tratadas en este Pleno, propone su inclusión en el Orden del Día, para iniciar la desafectación, para que se convierta en bien patrimonial, como solar,y posterior enajenación.

La Secretaria informa que no se ha emitido informe jurídico previo, respecto del asunto, por la urgencia del trámite.

El Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda acceder a lo propuesto por la Presidencia e incluir dentro del Orden del día de la presente Sesión, el asunto que seguidamente se transcribe:

QUINTO.BIS.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE LA superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11”, PARA POSTERIOR DECLARACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL, COMO SOLAR.

Por el Sr. Alcalde se expone el expediente relativo a la superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11, conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria:”Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/ARROYO DE CUELLAR, S/N”,propiedad de este Ayuntamiento,que es propiedad de este Ayuntamiento, y que lo acabamos de reflejar, al incluirlo en el Inventario de Bienes,

Continúa explicando que se pretende regularizar su situación física y jurídica, para proceder posteriormente a su enajenación ,previo expediente de desafectación y declaración de bien patrimonial. Ya que procede tramitar un expediente de desafectación, para dotarle de una naturaleza patrimonial, en cuanto que muy probablemente fue resto de camino perdido , que en la actualidad no se usa como tal, no se usa como nada.

Indica las características que obran en el expediente,

*Naturaleza: DESCONOCIDA(SE PIENSA QUE DEMANIAL, PORQUE PARECE, HA SIDO PARTE DE UN CAMINO, QUE ES UN BIEN DE USO PÚBLICO.)

*Destino: Vial urbano-rústico.

*Situación: Sanchonuño-Segovia.

Ayuntamiento de Sanchonuno

*Superficie: de 83,99 m²

*Linderos:

****NORTE:** C/ Arroyo de Cuellar.

****SUR:**

- Finca con naturaleza de camino o via de comunicación, del polígono 2 parcela 9019, con referencia catastral 40210A002090190000YS
- Finca con dirección C/ Campo nº 28, polígono 2 parcela 5129 con referencia catastral 40210A002051290000YD.

****ESTE:** Finca URBANA, con dirección C/ Arroyo de Cuellar nº 7, y referencia catastral: 0655201UL9705N0001OH

****OESTE:** Finca con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11, Polígono 2 Parcela 5122 y referencia catastral: 40210A002051220000YL.

*Denominación: 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11,

Sigue explicando, que es un terreno que se encuentra perdido porque no forma parte de ningún sitio, no esta catastrado, no está inscrito en el Registro de la propiedad, no es camino, no es calle, pero fisicamente existe.

El Sr. Alcalde, propone al Pleno regularizar la situación de dicho terreno, y al haber perdido cualquier naturaleza pública, y ser una parcela susceptible de ser utilizada, es preciso tramitar el expediente correspondiente en el que se acredite la legalidad y la oportunidad,

Por lo que visto el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria:"Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/ARROYO DE CUELLAR, S/N", pregunta el Sr. Alcalde si alguno de los presentes tiene alguna cuestión o precisa intervenir, no hay intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, sin deliberación, en votación nominal, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO:
D. JESUS MADROÑO HERRERO	SI
D ^a . SILVIA MUÑOZ DEL CAZ	SI
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN	SI
D. CRISTOBAL SANZ ARRANZ	SI
D. CARLOS. E FUENTES PASCUAL	SI

SE APRUEBA por 5 votos a favor, NINGUNO en contra y ninguna abstención el siguiente ACUERDO:

Ayuntamiento de Sanchonuño

PRIMERO. Aprobar el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingeniería: "Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/ARROYO DE CUELLAR, S/N".

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar, s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11, conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingeniería: "Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/ARROYO DE CUELLAR, S/N", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, solar, por no *desempeñar su función de camino*.

TERCERO.- Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, resolver las alegaciones, que en su caso, se hayan presentado y posteriormente, aprobar definitivamente su desafectación, para ser declarado bien patrimonial. Darla de alta en el Catastro y en el registro de la propiedad de Cuellar. "

SEGUNDO.- Dar cuenta de las comunicaciones recibidas, decretos y gestiones de presidencia.

El Sr. Alcalde informa a los presentes sobre las actuaciones realizadas en este trimestre, registro de entrada y salida hasta la fecha desde el 21/09/2017. Entre otros, se informa de la dación de cuentas al Consejo de Cuentas de Castilla y León, de la cuenta General 2017, de las aprobaciones definitivas de las modificaciones presupuestarias exp.05,06, 08 y 09/2017. De la tramitación del expediente para la redacción y aprobación de unas normas urbanísticas municipales. De la remisión de los datos referidos al Período medio de pago y ejecución trimestral del tercer trimestre 2017, dando cuenta de los informes correspondientes por la Secretaria-Interventora.

Informa que ha firmado los Convenios con Diputación de Segovia para Escuelas Deportivas, Deporte Social y Crecemos anualidad 2017-2018.

Da cuenta del seguimiento del expediente referido al cambio del trazado de la Cañada, de las distintas permutas y compra ventas que se encuentran en marcha para adquirir pinares. Y de la previsión de ejecutar un punto de recogida de enseres

Ayuntamiento de Sanchonuno

A continuación, el Sr. Alcalde, pregunta si se precisa que la Secretaria de lectura de los Decretos desde el día 21/09/2017 al día actual, no siendo necesario porque lo tienen a su disposición los Concejales, el Sr. Alcalde pregunta si alguien desea intervenir. No hay intervenciones.

TERCERO.-ALTA DEL INMUEBLES EN EL INVENTARIO DE BIENES SITO EN CALLE REGADERA.

El Sr. Alcalde informa a los presentes que se ha comprobado que existe un inmueble que no consta en el Inventario, si bien, es propiedad del Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, y explica cuál es, con sus características, proponiendo dar de alta en el inventario de bienes:

Dentro del epígrafe apartado "INMUEBLES URBANOS":

Inmueble sito en Calle Regadera, nº20 de Sanchonuno, con referencia catastral 0854402UL9705S0001TQ, con el nº de inventario: 1.1.000068.

Pregunta el Sr. Alcalde si alguno de los presentes tiene alguna cuestión o precisa intervenir, no hay intervenciones, el Pleno, previa deliberación, en votación nominal, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO:
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.	SI
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN	SI
D. CRISTOBAL SANZ ARRANZ	SI
D. CARLOS. E FUENTES PASCUAL	SI

SE APRUEBA por 4 votos a favor, NINGUNO en contra y ninguna abstención el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Incluir en el Inventario de Bienes Municipal los siguientes bienes, en los siguientes epígrafes y con los números de inventario correlativos que se indican, conforme consta en cada uno de sus expedientes:

Dentro del epígrafe apartado "INMUEBLES URBANOS":

Inmueble sito en Calle Regadera, nº20 de Sanchonuno, con referencia catastral 0854402UL9705S0001TQ, con el nº de inventario: 1.1.000068.

SEGUNDO.- Solicitar la inscripción de lo aquí acordado en el Registro de la Propiedad de Cuellar..

CUARTO.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2018.

Ayuntamiento de Sanchonúo

El Sr. Alcalde informa a los presentes que formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.018, así como, sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, y la masa salarial del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y el art. 103.Bis de la Ley 7/1985 LRBRL,

Continúa explicando el contenido del presupuesto, ingresos, gastos, inversiones; los puestos de trabajo contemplados, que se mantienen y se recogen posibles subvenciones que se solicitarán, que suponen un ahorro, y los detalla.

A continuación se refiere a la transferencias corrientes concedidas por el Ayuntamiento, y las explica:

Da cuenta de los informes del Interventor municipal, de fecha 18/12/2017, y del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 18/12/2017 y de Secretaría de la misma fecha. así como que este asunto ha sido sometido a dictamen en la Comisión Especial de Cuentas, informando ésta en sentido favorable, invita a que tome la palabra el Sr. Concejale que lo solicite,

No hay intervenciones y el Pleno del Ayuntamiento de Sanchonúo, previa deliberación, en votación nominal, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO:
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN	SI
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.	SI
D. CRISTOBAL SANZ ARRANZ	SI
D. CARLOS. E FUENTES PASCUAL	SI

SE APRUEBA por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2018, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, y la masa salarial del ejercicio 2018, en los términos en que consta en el expediente y que sucintamente son los siguientes:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2018
		EUROS
I	Gastos del Personal	299.820,00

Ayuntamiento de Sanchoño

II	Gastos en bienes corrientes y servicios	516.980,00
III	Gastos financieros	600,00
IV	Transferencias corrientes	5.050,00
VI	Inversiones reales	136.080,00
TOTAL	GASTOS:	958.530,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	Impuestos directos	327.000,00
II	Impuestos indirectos	18.000,00
III	Tasas y otros ingresos	369.700,00
IV	Transferencias corrientes	206.240,00
V	Ingresos patrimoniales	17.590,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	20.000,00
TOTAL	INGRESOS	958.530,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, así como la masa salarial del ejercicio 2018.

Ascendiendo la masa salarial a las siguientes cantidades:

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: 109.520,00EUROS

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 20.850,00 EUROS

SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE: 43.550,00 EUROS.

TOTAL MASA SALARIAL: 173.920,00 EUROS

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2.018, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, y la masa salarial del ejercicio 2018, aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Ayuntamiento de Sanchonuño

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

QUINTO.-APROBACIÓN DEFINITIVAMENTE LA DESAFECTACION DE:

a) LA superficie de 1.277 m², sita en la zona de “ vía de comunicación-camino público prolongación Calle Clavel”, PARA POSTERIOR DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE.

Por el Sr. Alcalde se expone el expediente relativo a la superficie de 1.277 m², sita en la zona de “ vía de comunicación-camino público prolongación Calle Clavel”, conforme consta en documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria: “Medición y Valoración de superficie a desafectar de vía de comunicación-camino público prolongación de Calle Clavel”, y que lo acabamos de reflejar, al incluirlo en el Inventario de Bienes,

Del que ya se ha dado cuenta en el pleno anterior y del que se pretende regularizar su situación física y jurídica, para proceder posteriormente a su enajenación al colindante, previo expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante.

Explica los siguientes los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Se ha identificado la superficie de 1.277 m², sita en la zona de “ vía de comunicación-camino público prolongación Calle Clavel Calificada la vía rústica conforme consta en documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria: “Medición y Valoración de superficie a desafectar de vía de comunicación-camino público prolongación de Calle Clavel.

SEGUNDO. Con fecha 15/09/2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

TERCERO. . Con fecha 22/09/2017, la desafectación de la superficie de 1.277 m², sita en la zona de “ vía de comunicación-camino público prolongación Calle Clavel, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes de los siete que tiene este Ayuntamiento, esto es, por mayoría absoluta.

CUARTO.-Con fecha 29/09/2017, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, n.º 117, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

QUINTO Durante el período de información pública NO se presentaron alegaciones.

SEXTO.-Visto el Informe-propuesta de fecha 18/12/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, que es mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la superficie de 1.277 m², sita en la zona de “ vía de comunicación-camino público prolongación Calle Clavel Calificada la vía rústica”, conforme consta en documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por

Ayuntamiento de Sanchonuño

Alfer Ingeniería: "Medición y Valoración de superficie a desafectar de vía de comunicación-camino público prolongación de Calle Clavel, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debido a su situación, ubicación y descripción física.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a inscribir el bien y dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales, así como a la Dirección general del Catastro.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

b) Camino sito en la parcela 9007 del polígono 10 y parte del camino(324,76 m²) de la parcela 9005 del polígono 11, PARA POSTERIOR DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE.

Por el Sr. Alcalde se expone el expediente relativo a la desafectación de la vía rústica con la siguiente descripción: camino sito en la parcela 9007 del polígono 10 y parte del camino de la parcela 9005 del polígono 11, conforme consta en el documento técnico redactado por Alfer Ingeniería, de fecha septiembre 2017: "MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE SUPERFICIE A DESAFECTAR DE VIA DE COMUNICACIÓN "CAMINO DE CARRASENDILLA" Y FINCAS 5217, FINCA 5149 DEL POLÍGONO 11",

Del que ya se ha dado cuenta en el pleno anterior y del que se pretende regularizar su situación física y jurídica, para proceder posteriormente a su enajenación al colindante, previo expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante.

Explica los siguientes los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Se ha identificado la superficie de 477,00 m², correspondientes al camino sito en la parcela 9007 del polígono 10 y parte del camino de la parcela 9005 del polígono 11, 432,33 m², conforme consta en el documento técnico redactado por Alfer Ingeniería, de fecha septiembre 2017: "MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE SUPERFICIE A DESAFECTAR DE VIA DE COMUNICACIÓN "CAMINO DE CARRASENDILLA" Y FINCAS 5217, FINCA 5149 DEL POLÍGONO 11", que es inservible.

SEGUNDO. Con fecha 17/09/2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

TERCERO. . Con fecha 22/09/2017, la desafectación de la superficie de 477,00 m², correspondientes al camino sito en la parcela 9007 del polígono 10 y parte del camino de la parcela 9005 del polígono 11, 432,33 m², fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes de los siete que tiene este Ayuntamiento, esto es, por mayoría absoluta.

CUARTO.-Con fecha 29/09/2017, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, n.º 117, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

QUINTO Durante el período de información pública NO se presentaron alegaciones.

Ayuntamiento de Sanchonuño

SEXTO.-Visto el Informe-propuesta de fecha 18/12/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, que es mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la superficie de 477,00 m2, correspondientes al camino sito en la parcela 9007 del polígono 10 y parte del camino de la parcela 9005 del polígono 11, 432,33 m2, conforme consta en el documento técnico redactado por Alfer Ingeniería, de fecha septiembre 2017: "MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE SUPERFICIE A DESAFECTAR DE VIA DE COMUNICACIÓN "CAMINO DE CARRASSENDILLA" Y FINCAS 5217, FINCA 5149 DEL POLÍGONO 11", que es inservible, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debido a su situación, ubicación y descripción física.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a inscribir el bien y dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales, así como a la Dirección general del Catastro.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos."

c) LA ANTIGUA VIA DE COMUNICACION -PROLONGACION C/PINAREJOS, PARA POSTERIOR DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE.

Por el Sr. Alcalde se expone el expediente relativo a la desafectación con la siguiente descripción: antigua vía de comunicación prolongación C/Pinarejos, de Sanchonuño, Superficie de 919,21 m²-tramo A- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos Y Superficie de 538,91 m²-tramo B- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos, conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingeniería: "Medición de superficie a desafectar de vía de comunicación prolongación C/Pinarejos",

Del que ya se ha dado cuenta en el pleno anterior y del que se pretende regularizar su situación física y jurídica, para proceder posteriormente a su enajenación al colindante, previo expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante.

Explica los siguientes los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Se ha identificado la antigua vía de comunicación prolongación C/Pinarejos, de Sanchonuño, Superficie de 919,21 m²-tramo A- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos Y Superficie de 538,91 m²-tramo B- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos, conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingeniería: "Medición de superficie a desafectar de vía de comunicación prolongación C/Pinarejos".

SEGUNDO. Con fecha 19/09/2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

TERCERO. . Con fecha 22/09/2017, la desafectación de la superficie indicada: Superficie de 919,21 m²-tramo A- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos Y Superficie

Ayuntamiento de Sanchonúño

de 538,91 m²-tramo B- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes de los siete que tiene este Ayuntamiento, esto es, por mayoría absoluta.

CUARTO.-Con fecha 02/102017, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, n.º 118, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

QUINTO Durante el período de información pública NO se presentaron alegaciones.

SEXTO.-Visto el Informe-propuesta de fecha 18/12/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, que es mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la superficie referida a" la antigua vía de comunicación prolongación C/Pinarejos, de Sanchonúño, Superficie de 919,21 m²-tramo A- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos Y Superficie de 538,91 m²-tramo B- Camino publico prolongación de c/ Pinarejos, conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria:"Medición de superficie a desafectar de vía de comunicación prolongación C/Pinarejos", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Declarar las parcelas descritas como parcelas sobrantes, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debido a su situación, ubicación y descripción física.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que han sufrido los bienes inmuebles, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a inscribir el bien y dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales, así como a la Dirección general del Catastro.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos."

Trámite de URGENCIA, que procede de acuerdo al artículo 83 del R.O.F, en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar a los presentes que se ha aprobado inicialmente la desafectación de una superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11", es preciso continuar con el procedimiento de desafectación y declaración de parcela sobrante, pero que por error no está incluida en el Orden del Día, por lo que propone su inclusión en el Orden del Día, para terminar el expediente.

Ayuntamiento de Sanchonuño

La Secretaria informa que no se ha emitido informe jurídico previo, respecto del asunto, por la urgencia del trámite.

El Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda acceder a lo propuesto por la Presidencia e incluir dentro del Orden del día de la presente Sesión, el asunto que seguidamente se transcribe:

QUINTO.-APROBACIÓN DEFINITIVAMENTE LA DESAFECTACION DE:

d) LA superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11", PARA POSTERIOR DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE.

Por el Sr. Alcalde se expone el expediente relativo a la desafectación de la superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11", conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria:"Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/Arroyo de Cuellar, s/n",

Del que ya se ha dado cuenta en el pleno anterior y del que se pretende regularizar su situación física y jurídica, para proceder posteriormente a su enajenación al colindante, previo expediente de desafectación y declaración de parcela sobrante.

Explica los siguientes los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Se ha identificado superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11", conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria:"Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/Arroyo de Cuellar, s/n".

SEGUNDO. No se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto, al introducirse como punto urgente en la sesión plenaria de fecha 22/09/2017.

TERCERO. . Con fecha 22/09/2017, la desafectación de la superficie de de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación por unanimidad de los cinco concejales presentes de los siete que tiene este Ayuntamiento, esto es, por mayoría absoluta.

Ayuntamiento de Sanchonuño

CUARTO.-Con fecha 29/09/2017, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, n.º 117, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.

QUINTO Durante el período de información pública NO se presentaron alegaciones.

SEXTO.-Visto el Informe-propuesta de fecha 18/12/2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad, que es mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la superficie de 83,99 m², sita en la calle Camino Arroyo de Cuellar,s/n, teniendo como linderos a las fincas con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 7, la parcela 5129 del polígono 2 en c/ Campo nº 28, el camino del polígono 2 parcela 9019 y la parcela con dirección c/ Arroyo de Cuellar, 11", conforme consta en el documento técnico de fecha septiembre 2017, redactado por Alfer Ingenieria:"Medición y Valoración de finca urbana con dirección C/Arroyo de Cuellar, s/n", cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, debido a su situación, ubicación y descripción física.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a inscribir el bien y dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales, así como a la Dirección general del Catastro.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

6-.APROBACION DE MODIFICACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 19/09/2017, al informe de Secretaría, de Intervención, Informe-Propuesta, todo de la misma fecha, la Memoria económico-financiera, los Proyectos de las Ordenanzas reguladoras y demás documentos obrantes en el expediente, se ha aprobado de forma inicial el expediente que nos ocupa, y escuchadas sugerencias por parte de alguna empresa, así como de la concesionaria de la

Ayuntamiento de Sanchonuño

depuradora municipal, propongo introducir las siguientes modificaciones al acuerdo inicial, consistentes en:

1.- Aclarar la fórmula del factor de corrección "K", que quede así:

$$K = (C1 + C2) \times C3$$

$$C1 = 0.5(DQO/1200) + 0.10(Ntotal/150) + 0.10(Ptotal/40) + 0.30(SST/750)$$

$$C2 = \Sigma \text{SUMATORIO DE (incumplimientos puntuales de otras materias (ver tabla adjunta).}$$

C3= Factor de incumplimientos según tabla adjunta;

2.- Que los incumplimientos sean multiplicados de esta forma:

FACTOR INCUMPLIENTOS:

De 1 a 3 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1

De 4 a 6 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1,5

De 7 a 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2

A partir de 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2,5

3.- Que el procedimiento para el cese del vertido se concrete conforme lo siguiente:

Con más de 10 incumplimientos en cada semestre el Ayuntamiento podrá decidir el cese de los vertidos de la industria o particular incumplidor a la red de saneamiento municipal, previa audiencia al interesado que dispondrá de cinco días hábiles para realizar alegaciones. El Ayuntamiento dispondrá de diez días hábiles para resolver las alegaciones que se presenten a los incumplimientos y decidirá al respecto.

Por todo ello, propongo que la modificación completa al art.21 del **REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO**, sea ésta:

"En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario modificar el actual REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, conforme Resolución de Alcaldía de fecha 19/09/2017.

Y vista las sugerencias de modificaciones realizadas en torno al acuerdo inicial que se adoptó:

La propuesta que realiza esta Alcaldía es realizar la siguiente modificación, art. 21 del Reglamento:

EL FACTOR de corrección "K" que se aplicará a los vertidos industriales se calculará según la siguiente fórmula: $K = (C1 + C2) \times C3$

$$C1 = 0.5(DQO/1200) + 0.10(Ntotal/150) + 0.10(Ptotal/40) + 0.30(SST/750)$$

Ayuntamiento de Sanchonuno

$C2 = \Sigma$ SUMATORIO DE(incumplimientos puntuales de otras materias (ver tabla adjunta).

$C3 =$ Factor de incumplimientos según tabla adjunta;

Los valores para la obtención de $C1$ se realizaran sobre la muestra que tenga los valores más altos en la serie semestral.

FACTOR INCUMPLIENTOS:

De 1 a 3 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1

De 4 a 6 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1,5

De 7 a 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2

A partir de 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2,5

Con más de 10 incumplimientos en cada semestre el Ayuntamiento podrá decidir el cese de los vertidos de la industria o particular incumplidor a la red de saneamiento municipal, previa audiencia al interesado que dispondrá de cinco días hábiles para realizar alegaciones. El Ayuntamiento dispondrá de diez días hábiles para resolver las alegaciones que se presenten a los incumplimientos y decidirá al respecto.

MANTENIÉNDOSE EL RESTO DEL ARTICULO.

La finalidad es actualizar el artículo 21 del REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, referido al "Calculo y aplicación del canon de vertido", respecto de aquellos vertidos industriales donde se den las circunstancias que establece el Reglamento, considerando los aspectos de incumplimiento, reincidencia, mayor contaminación y superación de valores y de cuantías respecto de lo autorizado."

No hay intervenciones y el Pleno del Ayuntamiento de Sanchonuno, previa deliberación, en votación nominal, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO:
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN	SI
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.	SI
D. CRISTOBAL SANZ ARRANZ	SI
D. CARLOS. E FUENTES PASCUAL	SI

SE APRUEBA por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación al art.21 del **REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, quedando así:**

EL FACTOR de corrección "K" que se aplicará a los vertidos industriales se calculará según la siguiente fórmula: $K = (C1 + C2) \times C3$

$C1 = 0.5(DQO/1200) + 0.10(N_{total}/150) + 0.10(P_{total}/40) + 0.30(SST/750)$

$C2 = \Sigma$ SUMATORIO DE(incumplimientos puntuales de otras materias (ver tabla adjunta).

Ayuntamiento de Sanchonuno

C3= Factor de incumplimientos según tabla adjunta;

Los valores para la obtención de C1 se realizarán sobre la muestra que tenga los valores más altos en la serie semestral.

FACTOR INCUMPLIENTOS:

De 1 a 3 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1

De 4 a 6 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 1,5

De 7 a 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2

A partir de 9 incumplimientos en cada semestre se multiplica por 2,5

Con más de 10 incumplimientos en cada semestre el Ayuntamiento podrá decidir el cese de los vertidos de la industria o particular incumplidor a la red de saneamiento municipal, previa audiencia al interesado que dispondrá de cinco días hábiles para realizar alegaciones. El Ayuntamiento dispondrá de diez días hábiles para resolver las alegaciones que se presenten a los incumplimientos y decidirá al respecto.

MANTENIÉNDOSE EL RESTO DEL ARTICULO.

La finalidad es actualizar el artículo 21 del REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, referido al "Cálculo y aplicación del canon de vertido", respecto de aquellos vertidos industriales donde se den las circunstancias que establece el Reglamento, considerando los aspectos de incumplimiento, reincidencia, mayor contaminación y superación de valores y de cuantías respecto de lo autorizado.

SEGUNDO.- Publicarlo definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Tablón de Edictos

7.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TANATORIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar que en los últimos meses ha habido varios escritos referidos a dos servicios efectuados en el Tanatorio, por parte de la Funeraria Santo Cristo de la Peña, referidos a D. HELIODORO MUÑOZ MUÑOZ y a D. PRIMITIVO ALVAREZ CRIADO y al conflicto surgido con la Concesionaria del Tanatorio, la Funeraria Santa Teresa.

El conflicto radica en que no queda claro las horas de entrada y salida del cadáver, y en consecuencia no se llega a un acuerdo, entre la empresa funeraria encargada del tramitar el deceso y la concesionaria, respecto de la hora exacta de entrada y salida del cadáver, para el cobro de la fracción de 24 horas siguiente a la entrada, y la queja para que se devolviese ese supuesto exceso que realizaba la funeraria Santo Cristo de la Peña.

Ayuntamiento de Sanchonúo

El Ayuntamiento requirió a ambas empresas informasen al respecto, y pese a que las conclusiones no fueron claras porque no existe ningún documento que acredite los motivos de conflicto y cada empresa apela a conversaciones donde se han fijado las horas de entrada o salida, o a una relación de llamadas telefónicas, pero que no prueba nada, la empresa concesionaria Santa Teresa envió un escrito, junto con las facturas negativas de devolución de la cantidad de 205,00 euros , (en concepto de superar la franja de las 24 horas), a lo que el Ayuntamiento requirió a Santo Cristo de la Peña se justifique su devolución a los interesados, pendiente aún de contestar.

Concluida la cuestión de la devolución de la cantidad, propongo al Pleno, se apruebe un Protocolo de Actuación para la contratación de una Sala del Tanatorio, cuando la empresa sea distinta de la concesionaria, en la que queden reflejados las cuestiones que dan lugar a conflicto, esto es: los datos de entrada y salida del cadáver, la forma en la que se comunicará dicho hecho, el presupuesto propuesto, la forma de reservar la sala y el estado del Tanatorio, cuando se abre la sala a los interesados, esto es higiene, limpieza, salubridad, orden, etc..., modificando el art.34 del Reglamento del Servicio Tanatorio Municipal de Sanchonúo

Acabada la exposición por el Sr. Alcalde, se pregunta a los presentes si alguien desea realizar alguna intervención, no hay y al no haber más intervenciones, se procede a que el Pleno del Ayuntamiento de Sanchonúo, previa deliberación, en votación ordinaria, procede a la votación, quedando como sigue:

CONCEJALES	SENTIDO DEL VOTO:
D. JOSÉ MARÍA CUESTA MARTÍN	SI
D. ALBERTO DEL RÍO RICO.	SI
D. CRISTOBAL SANZ ARRANZ	SI
D. CARLOS. E FUENTES PASCUAL	SI

SE APRUEBA por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, la modificación del art.34 del Reglamento del Servicio Tanatorio Municipal de Sanchonúo, según constan en el expediente, y que queda de la siguiente forma:

“ARTICULO 34: La solicitud del uso de la Sala Velatorio del Tanatorio de Sanchonúo, se realizará:

PRIMERO.-Llamando a la empresa Concesionaria Santa Teresa en el teléfono nº:921-42-58-10, u otro que indique ésta, con dos horas de antelación , como mínimo del uso de la sala. Si se modificase el teléfono se publicitará en el tablón de Edictos.

SEGUNDO.-Confirmando la solicitud, mediante presentación del Anexo I, relleno y firmado en el correo electrónico: agencia@funerariasantateresa.net.. Si se modificase el correo electrónico,se publicitará en el Tablón de Edictos.

Ayuntamiento de Sanchonúño

.TERCERO.-En el momento de la recepción del cadáver en el Tanatorio se hará entrega del Anexo I, por la empresa/familia que haya solicitado por teléfono la sala, a la persona encargada de abrir la sala.

Así mismo, en ese momento, y previa visita de los lugares ocupados por el Servicio, se rellenará y firmará el Anexo II, por los receptores de la sala, respecto del estado de la Sala, y en caso de no encontrarse en correcto estado, se reflejará en el apartado "Observaciones".

La empresa concesionaria firmará un recibí en el Anexo I y II entregado, del que se le entregará copia al usuario-receptor de la Sala,(empresa/familia)y que será el justificante para todas las partes, para cualquier conflicto que pueda surgir.

CUARTO.-La empresa/familia que solicite la Sala, y la empresa concesionaria, enviará al número de whatsapp: 695-49-61-19 y al correo electrónico: aytosancho@hotmail.com, ambos del Ayuntamiento de Sanchonúño, fotografía del Anexo I y II para que tenga constancia el Ayuntamiento de lo solicitado, en el plazo de dos horas desde la entrada del cuerpo en el Edificio.

QUINTO.- El día de salida del cadáver se rellenará y firmará el apartado "SALIDA DEL CADAVER Y HORA" del anexo I, por la empresa concesionaria y la empresa/familia usuaria de la Sala, cuya fotografía será remitida al número de whatsapp:: 695-49-61-19 y al correo electrónico: aytosancho@hotmail.com, ambos del Ayuntamiento de Sanchonúño, para su constancia.

LOS ANEXOS I y II, se incorporan al final de la presente sesión.

PRIMERO.BIS.-Se omite la consulta pública que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, porque la propuesta normativa no tiene ningún impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de la materia, si no que tiene por objeto clarificar y establecer una forma de presentar las solicitudes del Tanatorio para que no hay controversia en cuánto a cómo se solicita el mismo. Y de otro lado, porque se va a dar publicidad por treinta días como se acuerda en el punto siguiente.

PRIMERO.TER.- La presente modificación se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa esta justificada por una razón de interés general, esto es garantizar el buen funcionamiento de la Sala Velatorio municipal a la hora de solicitarse y establecer horas de entrada y salida para determinar los precios, así como de la adecuada gestión de la sala, en cuanto a orden, limpieza y salubridad pública, siendo este medio el más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar

Ayuntamiento de Sanchonúo

que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa presente evita cargas administrativas innecesarias, ni accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que le Acuerdo es definitivo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

OCTAVO.-RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANCHONUÑO DE D. HECTOR PASCUAL ACEBES.

Por el Sr. Alcalde se da lectura del escrito de fecha 23/11/2017, nº reg. Entrada 657 de D. HECTOR PASCUAL ACEBES, con DNI: 70253267-C, por el que "solicita su dimisión como Concejal de este Ayuntamiento".

En el expediente consta su credencial de fecha 01/06/2015,

Conforme el informe de Secretaría de fecha 06/11/2017 Y 22/12/2017, la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy¹.

Por lo que continúa con la explicación, en cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es preciso que este Pleno tome conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal y se de traslado de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales del siguiente en la lista,

Expuesto el asunto, pregunta a los presentes si existe alguna cuestión, no hay.

¹ La Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, dice: «la misma se hace efectiva ante el Pleno, esto es, no cuando se presenta ante el Registro de la Corporación municipal, sino precisamente cuando, registrada en el Ayuntamiento, dicha renuncia es llevada ante el Pleno, siendo así, en este instante, cuando se hace efectiva. Hasta ese momento puede hablarse, si se quiere, de una renuncia en curso o en tramitación pero la efectividad de la misma, esto es, su eficacia es jurídica, se concreta por la Normativa vigente en el momento preciso en que la misma llega al Pleno de la Corporación».

Ayuntamiento de Sanchonúo

El Pleno de este Ayuntamiento toma raz3n y conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sanchonúo que realiza D. HECTOR PASCUAL ACEBES, con DNI: 70253267-C, por el Grupo Socialista, aceptándola, así como acuerda que sea remitido copia del expediente por la Secretaría, a la Junta Electoral Central, a través de la de Zona de Cuellar, para que sea expedida la credencial del siguiente en la lista del Grupo Político Popular de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales 2015, y éste tome posesión de su cargo.”

9.-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde, como Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sanchonúo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo .

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Ayuntamiento de Sanchonuño

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que actualmente hay una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los Presupuestos Generales del Estado 2018 porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Instar a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

1. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2018, y en especial retomar las líneas de financiación de cooperación local, habilitando las partidas necesarias para dotar presupuestariamente los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

2. Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para que las Corporaciones Locales puedan dedicar el superávit presupuestario a las inversiones que consideren adecuadas para atender las necesidades de los municipios y que dicha disposición no se compute a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

En caso de no poder adoptar dicho acuerdo, que al menos, se adopten las medidas normativas necesarias para poder seguir utilizando el superávit presupuestario en Inversiones Financieramente Sostenibles, e incluso ampliando las mismas, con el fin de poder atender servicios básicos de la competencia de las entidades locales.

3. Incorporar a la normativa que corresponda las conclusiones del informe de la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de Financiación Local de julio de 2017,

Ayuntamiento de Sanchonuño

sobre la revisión de la regla de gasto para aquellas entidades locales que hayan cumplido reiteradamente los objetivos de estabilidad presupuestaria y cuenten con situación económica saneada.

4. Establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una tasa de reposición de efectivos del 100 % para aquellas administraciones públicas que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y financiera.

5. Trasladar esta petición al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Moción que es incluida y aprobada por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual extiende la presente acta de la que yo como Secretaria certifico. FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

Vº.Bº,
EL ALCALDE

Ante mí,
LA SECRETARIA

Fdo. D. Carlos Enrique Fuentes Pascual,

Fdo. D^a. M^a Mar Llorente Velilla.

DILIGENCIA, QUE HAGO, YO, LA SECRETARIA, PARA HACER CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO SE ELABORO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACION DE LA SESION ORDINARIA AQUÍ DESCRITA, PERO QUE POR UN ERROR/OLVIDO DE SUBIR EL BORRADOR AL PROGRAMA DE FIRMA, NO SE FIRMO ELECTRONICAMENTE EN EL PLAZO DE SIETE DIAS DESDE LA CELEBRACION DE LA SESION, Y HOY APERCIBIDO EL ERROR, DIA 21/03/2018 SE SUBE AL PROGRAMA DE FIRMA. LA SECRETARIA, M^a DEL MAR LLORENTE VELILLA A 21/03/2018.

ANEXO I

Ayuntamiento de Sanchonúo

SOLICITUD RESERVA DE SALA

VELATORIO MUNICIPAL DE: SANCHONUÑO-SEGOVIA _____

EMPRESA QUE LA SOLICITA: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

C. I. F.: _____ TELEFONO: _____

NOMBRE DEL EMPLEADO: _____

D. N.I. _____

NOMBRE DEL DIFUNTO: _____

FECHA DEFUNCION: _____ HORA: _____

LUGAR FALLECIMIENTO: _____

LOCALIDAD: _____

LUGAR DE INHUMACION O INCINERACION: _____

DIA: _____ HORA: _____

SOLICITUD DE SALA DIA: _____ HORA: _____

ENTREGA DEL CADAVER: DIA: _____ HORA: _____

SALIDA DEL CADAVER: DIA: _____ HORA: _____

NOCTURNIDAD DE LA FAMILIA: SI NO

FIRMA Y SELLO

ANEXO II

VELATORIO MUNICIPAL DE: SANCHONUÑO-SEGOVIA _____

EMPRESA/FAMILIA QUE LA SOLICITA:

NOMBRE DEL DIFUNTO: _____

Ayuntamiento de Sanchonuño

PREVIA VISITA DE LAS DEPENDENCIAS DEL TANATORIO DE SANCHONUÑO QUE VAN A SER USADAS, INCLUIDA LA SALA VELATORIO,

SE RECIBEN DICHAS DEPENDENCIAS EN PERFECTADO ESTADO DE LIMPIEZA, HIGIENE, ORDEN, HABITALIDAD, SALUBRIDAD. NO TENIENDO NINGUNA OBJECCION AL RESPECTO.

OBSERVACIONES:

EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON EL ESTADO DE LAS DEPENDENCIAS, DECIR CUÁLES SON LOS INCONVENIENTES, OBJECCIONES O PROBLEMAS ENCONTRADOS:

LUGAR Y HORA:

FIRMA Y SELLO: